

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el día 25 de noviembre de 2020 se venció el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. **Tuluá Valle, 3 de diciembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1949
Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A
Demandado: JOSÉ RUBIEL GRAJALES RAMÍREZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00470-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento del señor **JOSÉ RUBIEL GRAJALES RAMÍREZ**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, se tendrá por surtido el emplazamiento y se le designará curador **AD LITEM** de conformidad a lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, para que los represente, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago ordenado en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR y se continuará el proceso hasta su terminación o hasta que comparezca el demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ;**

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER por surtido el **EMPLAZAMIENTO** del señor **JOSÉ RUBIEL GRAJALES RAMÍREZ**, efectuado en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO.- DESIGNAR como curador **AD-LITEM** del señor **JOSÉ RUBIEL GRAJALES RAMÍREZ**, al doctor **EIDER HERNANDO VALVERDE**. Según lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, a quien se le notificará el Auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f63de9b0067fc83aac2cb2b350743cea6aced6e0af765fedda79669908da792**

Documento generado en 03/12/2020 03:43:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>